



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 002-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 07 de mayo de 2025, a las 09h56.- **VISTOS.**- Agréguese a los autos:

- a) Documento ingresado el 02 de mayo de 2025, a las 16h13, a la dirección electrónica de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica: denunciasrfl@gmail.com, de “Denuncias”, con el asunto: “Escrito causa 002-2025-TCE” que señala: “Adjunto escrito correspondiente a la causa No. 002-2025-TCE”, al mail anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título: **“firmadasolicitud cambio de patrocinio y audiencia híbrida VV.docx-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf”** de 215 KB, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el señores César Wilfrido Cárdenas Ramírez, abogados: Jennifer Alicia Celorio Suárez, Pablo Alberto Sempértegui Fernández, y, Esthefany Soraya Hernández Ortiz; firmas que una vez verificadas son válidas.
- b) Documento ingresado el día 05 de mayo de 2025, a las 13h30, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: mcevallos@defensoria.gob.ec, de “Mario Fernando Cevallos Paez”, con el asunto: “Respuesta Causa 002-2025-TCE”, al mail un (01) archivo en formato PDF, con el título: **“DP-DP17-2025-0185-O.pdf”**, de 74 KB, en dos (02) páginas, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha; firma que una vez verificada es válida.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante auto de 24 de abril de 2025, a las 15h26, en lo principal dispuse: **i)** Tener en cuenta la autorización conferida por la denunciada, a favor del abogado Víctor Hugo Ajila Mora, como su nuevo patrocinador; así como las direcciones de los correos electrónicos señalado para el efecto; **ii)** En atención al escrito ingresado el 02 de abril de 2025, a las 11h21, por la denunciada, señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez, a través de su patrocinador, se concede las copias simples en formato digital del expediente íntegro que contiene la presente causa y el traslado del informe



pericial ingresado el 28 de marzo de 2025, a las 12h21, suscrito por el perito, señor Pedro Pablo Caicedo Morales; y, **iii)** Recordar a la denunciada, señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez, conjuntamente con su patrocinador, que mediante auto de 24 de abril de 2025, a las 09h26, se dispuso señalar para el 07 de mayo de 2025, a las 11h00, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 305-306 vta.).

- 1.2.** Con escrito ingresado 02 de mayo de 2025, a las 16h13, vía correo electrónico, el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, señaló:

“Por lo expuesto, solicito ante su autoridad lo siguiente:

Que se otorgue copias simples en formato digital de todo el expediente con el fin de poder comparecer a la audiencia establecido para el día 07 de mayo de 2025 a las 11h00.

*La sustitución del Abg. Francisco José Baquerizo Ramírez con matrícula profesional No. 23-2015-305 como abogado patrocinador de la presente causa, y la incorporación de los abogados **Pablo Alberto Sempértegui Fernández** con matrícula profesional No. 17-2012-641, **Jennifer Alicia Celorio Suárez**, con matrícula profesional No. 17-2023-509 y **Esthefany Soraya Hernandez Ortíz** con matrícula profesional No. 17-2023-510 como nuevos abogados patrocinadores.*

Dado que la parte denunciante no mantiene domicilio dentro del Distrito Metropolitano de Quito y por motivos de salud se encuentra imposibilitado de viajar, solicito a su autoridad que la audiencia oral única de prueba y alegatos a llevarse a cabo el día 07 de mayo de 2025 a las 11h00 sea realizada en formato híbrido, sirviéndose de otorgar un link de zoom para esta, con el fin de que la parte denunciada pueda comparecer a la misma de forma telemática”.

- 1.3.** Por una omisión involuntaria no se ha dado respuesta a la petición del denunciante contenido en el párrafo precedente, la misma que debe ser atendida a fin de no sacrificar el ejercicio del derecho a la defensa.

Con estos antecedentes, a fin de subsanar dicha omisión, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Con la finalidad de precautar el derecho a la defensa, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Constitución de la República, se **suspende** la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada mediante auto de 24 de abril de 2025, a



las 09h26, y, se señala para el día **15 de mayo de 2025, a las 11h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Al efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso.

Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función”.

“Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa”.

SEGUNDO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
 - Quinto, Sección 1, párrafos primero y segundo;
 - Sexto; y,
 - Octavo, Sección y, párrafo primero y segundo.

TERCERO: (Solicitud de copias).- En atención al escrito ingresado el 02 de mayo de 2025, a las 16h13, por el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas



Ramírez, se concede las copias simples en formato digital del expediente íntegro que contiene la presente causa.

Al efecto, Secretaría Relatora de este despacho remita a los correos electrónicos señalados por el denunciante, los links que contengan, en formato digital, la copia del expediente íntegro de la presente causa.

CUARTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante, a favor de los abogados: Jennifer Alicia Celorio Suárez, Pablo Alberto Sempértegui Fernández y abogada Esthefany Soraya Hernández Ortiz, como sus nuevos patrocinadores; así como, las direcciones de los correos electrónicos: denunciasrlf@gmail.com, aliciacelorio7@gmail.com y pablosemper87@gmail.com, que señala para recibir notificaciones.

QUINTO: (Solicitud de Audiencia Telemática).- Negar la solicitud presentada por el señor Cárdenas Ramírez Cesar Wilfrido; por tanto, el denunciante deberá estar a lo dispuesto en este auto, respecto de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, a celebrarse el 15 de mayo de 2025, a las 11h00 en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, sin perjuicio de que cuenta con el patrocinio de sus abogados debidamente autorizados para el ejercicio de su defensa técnica.

SEXTO: (Expediente).- Las partes procesales podrán acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante, señor **César Wilfrido Cárdenas Ramírez**, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: aliciacelorio7@gmail.com
denunciasrlf@gmail.com
pablosemper87@gmail.com
 - Casilla contencioso electoral Nro. 104
- A la denunciada, señora **Rebeca Viviana Veloz Ramírez**, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: rebecaveloz2024@gmail.com
victorhugoajila@yahoo.com
 - Casilla contencioso electoral Nro. 049



- Doctora **Teresita Andrade Rovayo**, defensora pública designada, en:
 - El correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec
- Al perito, señor **Pedro Pablo Caicedo Morales**, en:
 - El correo electrónico: inteligencia_digital@yahoo.com

OCTAVO: (Secretaría).- Siga actuando el magister Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de este despacho.

NOVENO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

CERTIFICO.- Quito, D.M., 07 de mayo de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR *ad-hoc*

